

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por EDGARDO RAFAEL PABON MEDINA contra: BAVARIA S.A. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita terminación y entrega de depósito judicial. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la entidad demandada Colpensiones informó acerca de la expedición de la resolución SUB120599 del 24 de mayo de 2021, por lo cual, se incorporará el respectivo acto administrativo, poniéndosele en conocimiento a la parte demandante.

De otro lado, la apoderada de la entidad demandada Bavaria S.A., solicitó: *“la terminación del proceso frente a mi representada por haberse cumplido la obligación en forma total.”*.

Ha de indicarse que por sentencia de fecha 20 de junio de 2018, modificada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020, se condenó a la entidad Bavaria S.A., *“a pagar los aportes a pensión del periodo comprendido entre el 29 de abril de 1963 y el 2 de febrero de 1969, previa elaboración del respectivo cálculo actuarial por Colpensiones, por la no afiliación de EDGARDO RAFAEL PABON.”*. Asimismo, se le sentenció al pago de las costas procesales.

En cumplimiento a las condenas de rigor, la referida entidad demandada allegó la elaboración del cálculo actuarial efectuado por la AFP Colpensiones, de la cual se observa que abarca los periodos señalados en la orden judicial, así como el correspondiente pago; de igual manera aportó la consignación por concepto de las costas procesales.

En ese orden de ideas, al observarse que el ente enjuiciado Bavaria S.A., dio cumplimiento a la obligación que fue objeto de condena, es decir, la del pago de los aportes pensionales y las costas procesales, resulta pertinente declarar la terminación del proceso frente a ella.

En lo que respecta a la petición del pago de las costas procesales realizada por el apoderado del demandante, al verificarse que en la cuenta de este juzgado reposa constituido el depósito numerado 416010004557572 de fecha 02 de junio de 2021 por suma de \$908.526,<sup>00</sup>; resulta procedente la entrega del alusivo depósito judicial por poseer facultad expresa para recibir<sup>1</sup>.

Por último, en vista de que, por auto fechado 10 de mayo de 2021, se concedió en forma subsidiaria el recurso de apelación en contra del mandamiento ejecutivo, se dispondrá por rol secretarial la remisión del expediente al superior jerárquico.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

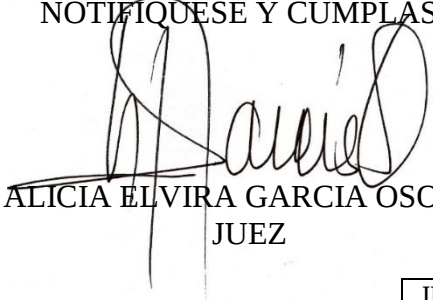
1. Incorporar al expediente la resolución SUB120599 del 24 de mayo de 2021 emitida por Colpensiones.
2. Poner en conocimiento a la parte demandante el anterior acto administrativo para lo de su competencia.

---

<sup>1</sup> Poder obrante a folio 1.

3. Declarar la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación frente a la entidad demandada Bavaria S.A., conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
4. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial numerado 416010004557572 de fecha 02 de junio de 2021 por valor de \$908.526,<sup>00</sup>; al Dr. Alexis Marrugo Rodríguez, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante quien posee facultad expresa para recibir, por concepto de las costas procesales consignadas por la entidad demandada Bavaria S.A.
5. Remitir por rol secretarial el expediente al superior jerárquico, una vez sea entregado el depósito judicial al apoderado de la parte actora, en acatamiento a lo dispuesto en el auto del 10 de mayo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

|                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla, 16 de junio de 2021<br>NOTIFICADO POR ESTADO N° 100<br>El Secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|